MUTUALIDAD ABOGACÍA

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD Y LA PRESTACION DE SERVICIOS ADICIONALES DISTINTOS A LA AUDITORÍA DE CUENTAS

1. Introducción

El presente informe se emite por la Comisión de Auditoría de Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante la Mutualidad) de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Dicho artículo establece que la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la firma del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y que deberá contener una valoración sobre la prestación por éste de servicios adicionales, distintos de la auditoría legal, a la Sociedad o a entidades de su Grupo o vinculadas

Dicho artículo dispone, asimismo, que la Comisión de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente mencionadas, y de acuerdo con sus competencias, el Comité de Auditoría y Cumplimiento, en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2022, ha acordado emitir el presente informe.

2. Información procedente del auditor externo

El socio responsable de la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas ha informado a la Comisión de que, durante su trabajo, los auditores externos han tenido acceso a toda la información necesaria y que han recibido toda la colaboración requerida del personal del Grupo para el desarrollo de su actividad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha recibido del auditor externo confirmación escrita de su independencia frente a la Mutualidad y sus entidades vinculadas, así como del cumplimiento, por su parte, de las normas de independencia establecidas en la normativa aplicable. Se adjunta como Anexo I copia del citado escrito.

3. Servicios y honorarios del auditor externo

Los honorarios satisfechos a la firma Mazars y su red en España por los servicios de auditoria del ejercicio 2021 a la Mutualidad de la Abogacía y entidades controladas, tienen el siguiente desglose:

Entidad	Honorarios
Mutualidad de la Abogacía	50.497,00 euros

Dichos honorarios, fueron fijados con anterioridad al inicio de los trabajos de auditoria y los mismos no han sido influidos o determinados por otros servicios prestados por el auditor.

Adicionalmente, Mazars ha prestado servicios adicionales distintos de los de auditoría de cuentas, cuya contratación se ha realizado con arreglo a la normativa interna de la Mutualidad, con el siguiente desglose de honorarios:

Entidad	Servicios	Honorarios
Mutualidad de la abogacía	Informe de Revisión del ISFS ejercicio 2021	45.080,00 euros

Con carácter previo a la contratación de los citados servicios, se ha verificado que los mismos no resultan incompatibles con su labor de auditores y que de ninguna forma comprometen su objetividad e independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas

Los honorarios totales abonados a Mazars y su red en España por la prestación durante el ejercicio 2021 de servicios de auditoría de cuentas y otros de distinta naturaleza, no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas y de su red.

4. Requisitos de contratación y rotación del auditor externo

La Comisión de Auditoría es la responsable del proceso de selección del auditor de cuentas, dicho proceso de selección se encuentra formalizado internamente mediante la política de gestión de proveedores en los que entre otros requisitos se especifica la obligatoriedad de que exista un número mínimo de 3 candidaturas para la selección, en este caso, de la firma de auditoría externa.

Los criterios o parámetros que la comisión de auditoría tiene en cuenta para la selección del auditor externo son los siguientes:

-Recursos y experiencia del auditor o sociedad de auditoría

-Que cuente con personal con las competencias y las capacidades necesarias, con sistemas y/o recursos técnicos y especializados en el tratamiento de cuestiones complejas en concordancia con la dimensión y complejidad de la actividad de la auditoría a realizar, de la entidad a auditar y el sector en el que opera o la actividad que realiza, así como con especialistas que tengan tales conocimientos específicos.

-Independencia del auditor o sociedad de auditoría, en particular por sus situaciones personales o en relación con la prestación a la entidad de otros servicios distintos de los de auditoría, de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, así como cualquier otra circunstancia derivada del régimen de independencia al que se encuentran sujetos

- Calidad y eficiencia de los servicios.

Como resultado del proceso, la Comisión de Auditoría elevó a la Junta de gobierno la propuesta de designación de Mazars para ser revalidada y propuesta a la Asamblea de Mutualistas que designó a la citada firma como auditores de la Mutualidad para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en el caso de las cuentas individuales y 2021, 2022 y 2023 para las consolidadas.

El socio de Mazars, D. Enrique Sánchez Rodríguez firmará el informe de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 por quinta vez, por lo tanto, no resulta obligada la rotación del auditor principal responsable del trabajo de auditoría en el presente ejercicio.

5. Conclusión

La Comisión de Auditoría, tras haber recibido la confirmación escrita del auditor sobre su independencia y analizado la adecuación de la prestación de servicios adicionales y distintos a la auditoría y no conocer ninguna evidencia que haga dudar sobre la independencia de Mazars, acuerda, por unanimidad, emitir una opinión favorable con relación a la independencia de Mazars como auditor de cuentas de la Mutualidad de la Abogacía y entidades vinculadas.

6. Publicación

El presente informe sobre la independencia del auditor externo de la Mutualidad y su Grupo consolidado correspondiente al ejercicio 2021 se publicará en la página web de la Sociedad, www.mutualidadabogacia.com , de forma simultánea a la incorporación en la misma de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Mutualidad.

Madrid, 23 de marzo de 2022

Dña. Marta Alarcón Alejandre

PRESIDENTA

D. José María Alonso Puig

VOCAL

D. Rafel Bonmatí Llorens

SECRETARIO y VOCAL